

desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**27732** *ORDEN de 15 de octubre de 1979 por la que se resuelve expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

1. Santiago de Compostela.—Acta de Replanteo de las obras de enlace a distinto nivel entre la CN-550 y el Polígono «Tambre». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Acción Territorial y Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**27733** *ORDEN de 18 de octubre de 1979 por la que se resuelven asuntos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/79, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de San Cristóbal de la Laguna, en las zonas de La Vega Laguna e influencia del Aeropuerto, presentado por el Ayuntamiento de la referida localidad en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, por la que se otorgó la aprobación del referido expediente con algunas rectificaciones que debían ser introducidas en la documentación para su elevación y constancia en este Departamento, a la vez que se señalaba la necesidad de nuevos trámites para la adaptación del viario al trazado definitivo elaborado por el entonces Ministerio de Obras Públicas, de resultar aquél modificado.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva de la modificación del viario propuesta, al mismo tiempo que declare debidamente cumplimentadas las obligaciones impuestas por la resolución de 30 de septiembre de 1977.

2. Zaragoza.—Proyecto de ordenación de la manzana delimitada por las calles Constanza de Sicilia, Daroca, Delicias y Borja, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de la referida capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado proyecto, el cual deberá ser rectificado conforme al acuerdo de aprobación provisional, así como aclarando el tratamiento dado a los solares números 42 a 58 de la calle Daroca, en lo referente a alineación interior y ocupación.

Una vez así rectificada la documentación correspondiente del proyecto, deberá ser elevado a este Departamento, en el plazo de un mes, y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

3. Zaragoza.—Avance de ordenación de la manzana situada entre la calle Miguel Servet, autovía prolongación C.º de las Torres y río Huerva, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de la referida capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado expediente, en lo que se refiere a la fijación de la alineación posterior a 30 metros, con la indicación de que deben respetarse las condiciones de ocupación, altura y volumen señalados por el plan general de ordenación urbana para la zona intensiva ensanche, así como la zona verde afectada por un acceso de servicio,

determinaciones que, de resultar modificadas, exigen se someta el expediente a los trámites establecidos por los artículos 49 y 50, respectivamente, de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que, contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra los números 2 y 3, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**27734** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión solicitada por «Agropecuarias Reunidas, Sociedad Anónima», de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo, en término municipal de Serrejón (Cáceres), con destino a riego.*

Don Eduardo Casado, como Gerente de «Agropecuarias Reunidas, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo, en término municipal de Serrejón (Cáceres), con destino a riego, y

Este Ministerio ha resuelto conceder a «Agropecuarias Reunidas, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 162 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Tajo, en el embalse de Torrejón, sin que pueda sobrepasarse el volumen de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada y año, con destino al riego, por gravedad de 203 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «La Anguila», en término municipal de Serrejón (Cáceres), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Inocencio García Paredes, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 43789/73, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 6.881.424,79 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, cuya modulación se realizará mediante la instalación de un contador totalizador volumétrico en la tubería de impulsión. No obstante, se podrá obligar a la Sociedad peticionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.